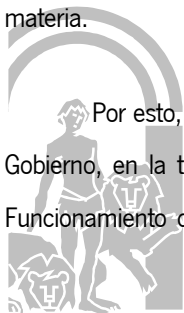


DECISIÓN SOBRE LA APERTURA DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE AUDIENCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL FUEGO.

Una vez realizado el trámite de consulta pública previa y habiéndose firmado, con fecha 5 de diciembre de 2019, el correspondiente acuerdo de inicio para la tramitación de esta norma, en el informe de necesidad y oportunidad (o memoria justificativa) de 4 de noviembre de 2019, se manifestó que, en aplicación del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se consideraba necesario realizar los trámites de audiencia y de información pública, ya que estamos ante una norma organizativa de la Junta de Andalucía. No obstante, de acuerdo con el artículo 35.1 c) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes pueden modificarse siempre que sean motivados. Por esto, al existir participación sindical en el seno del citado Consejo Andaluz del Fuego, se ha reconsiderado la decisión tomada en la memoria de 4 de noviembre de 2019, estimando más adecuado a derecho la apertura de los trámites de audiencia y de información pública, que según reiterada jurisprudencia, no pueden ser sustitutivos uno de otro, sino acumulativos.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre dispone que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información pública reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Por esto, en aplicación de este precepto y del artículo 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno, en la tramitación del proyecto Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, se considera necesario realizar un trámite de información



Código:	43Cve812EHYDNkbLSu04Eln5XLbbz	Fecha	17/12/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

pública, poniéndolo en conocimiento de la ciudadanía en general mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de un anuncio en el que se disponga que este proyecto se encuentra a disposición de la población, en formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión “Participación Pública en Proyectos Normativos”, así como en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Publicidad Activa. En el citado anuncio se comunicará una dirección de correo electrónico habilitada al efecto para formular cuantas observaciones consideren oportunas, con independencia de la posibilidad de presentarlas utilizando la vía de los registros administrativos. Consideramos que cumpliendo estos dos elementos básicos, (dar conocimiento del proyecto a la población y dar oportunidad a la población a realizar alegaciones), dicho trámite debería entenderse debidamente cumplimentado.

Por otra parte, se les debe dar audiencia a los sindicatos que tengan la condición de más representativos en el seno del Consejo Andaluz del Fuego, de acuerdo con los datos obrantes en la certificación de 28 de octubre de 2019, expedida por la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, relativa a las últimas elecciones sindicales celebradas en el ámbito del personal funcionario en Ayuntamientos en todas las provincias de la Comunidad Autónoma. Aplicando los criterios establecidos en el artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, han obtenido el 15% de representación son los sindicatos UGT, CSI-CSIF y CC.OO. Por esto, se les dará audiencia a estos sindicatos.

Por último, se indica que, al mismo tiempo, se procederá a solicitar los correspondientes informes preceptivos, de acuerdo con la memoria justificativa de 4 de noviembre de 2019.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo. Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo. Fernando Jaldo Alba



Código:	43Cve812EHYDNkbLSu04Eln5XLbbz	Fecha	17/12/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	